



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186100023971
17-10-2018

AVISO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

En virtud de la delegación para adelantar el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones , del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" otorgada en los términos del contrato de concesión bajo la modalidad APP No.008 del 10 de Diciembre de 2014 suscrito con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la constitución política de Colombia, Capítulo III de la ley 9 de 1989, capítulo VII de la ley 388 de 1997 y el título IV , Capítulo I de la ley 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 de 2014.

HACE SABER

Que el día 19 de septiembre de 2018, se libró oficio número 20186100020901, Oficio por el cual se presenta Alcance a la oferta formal de compra No 20176000020001, para la adquisición una franja de terreno requerida para la ejecución del "PROYECTO RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS-ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO-CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD" Unidad funcional (1) Vegachi-Remedios, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47* No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186100020901
19-09-2018

RAFAEL OSORIO VAHOS /
TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO
LUCRECIA DEL CONSUELO OSORIO DE TRUJILLO /
PROPIETARIA DE DERECHO INCOMPLETO
PREDIO LA LINDA /
VEREDA REMEDIOS /
REMEDIOS-ANTIOQUIA

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

ASUNTO: Oficio por el cual se presenta **ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA** contenida en oficio No 20176000020001 del 25 de octubre de 2017, y se dispone la adquisición de una franja de terreno que se segregará de un predio denominado "La Linda", Ubicado en la Vereda Remedios, Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 6042002000000400017000000000 y matrícula inmobiliaria número 027-5396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF1-CNSCN-031.

Respetados Señores:

El MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de Septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el "PROYECTO AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2

Autopista Río Magdalena, S.A.S.
Oficina principal, Carrera 17 No 93 09 Of. 703 704, Bogotá
Oficina Puerto Berrio, Calle 51 No. 2-07 Segundo piso, Puerto Berrio (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20, Puerto Berrio (Antioquia)
NIT: 900.788.548-0

1/6

REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, se suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que ésta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

Por tal razón la **CONCESIONARIA AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.** Expidió la Oferta de compra **No 20176000020001 del 25 de octubre de 2017**, ante la imposibilidad de notificación personal de la Oferta Formal de Compra a la totalidad de los titulares inscritos, se procedió de conformidad con los presupuestos legales establecidos en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-ley 1437 de 2011, fijándose AVISO en la entrada del inmueble objeto de adquisición, denominado "LA LINDA", en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la calle 47 A No 6-20 Puerto Berrio, Antioquia, en la página Web www.autopistamagdalena.com.co, en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co y en el palacio Municipal de Puerto Berrio-Antioquia, ubicado en la carrera 5 No 6-10, así como también en el Palacio Municipal de Remedios ubicado en la calle 10 No 9-62 piso 1, Aviso con consecutivo 20176000023531 de fecha 12 de diciembre de 2017, fijado del 14 de diciembre al 20 de diciembre de 2017. la oferta fue inscrita en el FMI del predio 027-5396 en la anotación 017 el 13 de febrero de 2018, Con posterioridad a la notificación e inscripción de ORIP se presentó la siguiente situación:

Que, en la unidad funcional 1 por optimización del diseño inicial, el Área técnica efectuó cambio de insumos del expediente CM2-UF1-CNCSN-031, debido a la modificación del diseño de la faja predial; en consecuencia, y previa aprobación de los insumos por parte de la interventoría del proyecto, se da Alcance a la Oferta de Compra del asunto, en los siguientes términos:

Autopista Río Magdalena, S.A.S
Oficina principal, Carrera 17 No 93 09 Of. 703 704, Bogotá
Oficina Puerto Berrio, Calle 51 No. 2-07 Segundo piso, Puerto Berrio (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20 Puerto Berrio (Antioquia)
NIT: 900.788.548-0



2/6



Bogotá

Puerto Berrio (Antioquia)

3 / 11

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de **CONCESIONARIA AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S** requiere comprar el área de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. CM2-UF1-CN SCN-031 de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de **TRES HECTÁREAS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (3Ha 7839 m2)**, debidamente delimitada y alinderada dentro las Abscisas Inicial K 50+647,75 y Abscisa Final K 51+347.94, a segregarse del predio denominado “LA LINDA”, identificado con cedula catastral No. 604200200000400017000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 027-5396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, ubicado en La Vereda “Remedios” del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia.

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor de la oferta formal de compra es la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$22.821.436,00) MONEDA LEGAL**.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 así como su Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998; el Art. 25 Ley 1682 de 2013 y el Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, y la Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, según Certificado de Avalúo Comercial-Corporativo del predio CM2-UF1-CN SCN-031 ubicado en la Vereda Remedios, Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, elaborado el 27 de marzo de 2017, y sus modificaciones del 21 de marzo y 26 de julio de 2018.

Autopista Río Magdalena S.A.S
Oficina principal, Carrera 17 No 93 09 Of 703 704, Bogotá
Oficina Puerto Berrío, Calle 51 No 2-07 Segundo piso, Puerto Berrío (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No 6-20, Puerto Berrío (Antioquia)
NIT: 900.788.548-0

3/6

Bogotá

Puerto Berrío (Antioquia)



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura



4/11

7. DETERMINACIÓN DEL VALOR:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CANTIDAD	UNIDAD			
ÁREA REQUERIDA SIN RONDA DE RÍO	3.5243	ha		\$ 4.230.000	\$ 14.837.303
ÁREA REQUERIDA CON RONDA DE RÍO	0.2596	ha		\$ 3.368.000	\$ 874.893
ESPECIES VEGETALES					
ESPADERO	10	un		\$ 25.500	\$ 255.000
CHINGALE	6	un		\$ 40.800	\$ 244.800
YARUMO	5	un		\$ 61.200	\$ 306.000
ZONA DE BOSQUE	0.6304	ha		\$ 10.000.000	\$ 6.304.000
VALOR TOTAL DEL BIEN					\$ 22.821.436

Note: Los valores están basados en la Tabla o Base de datos de Especies Vegetales (Anexo nº 1 del Informe de Valoración de Especies Vegetales.)

ATENCIÓN:

JORGE MEDRANO VEGA
Designado Lonja De Propiedad Raíz de Medellín y de Antioquia
Coordinador Comité Técnico
Registro Nacional de Avaluador No. 3393

DARÍO CADAVID SIERRA
Perito valuador
R.N.A. 1578

Cabe resaltar que Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que alguno de los titulares del derecho de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de la franja objeto de oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la SOCIEDAD AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., cancelara directamente a la Notaría ya la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro respectivamente.

Autopista Río Magdalena, S.A.S.
Oficina principal, Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704, Bogotá
Oficina Puerto Berrío, Calle 51 No. 2-07 Segundo piso, Puerto Berrío (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20, Puerto Berrío (Antioquia)
NIT: 900 788 548-0

4/6

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida y descrita en éste documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta Sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos 30 días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta oferta.

Según el estudio de títulos elaborado para este predio en el año 2018, los titulares del derecho de dominio son:

RAFAEL OSORIO VAHOS-Titular del Derecho Real de Dominio ✓
LUCRECIA DEL CONSUELO OSORIO DE TRUJILLO-Propietaria de derecho incompleto ✓

Según el estudio de títulos elaborado por la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., se concluyó que **RAFAEL OSORIO VAHOS** es el ultimo titular inscrito en el registro de instrumentos públicos para el predio objeto de afectación y **LUCRECIA DEL CONSUELO OSORIO DE TRUJILLO** es titular del derecho incompleto, o en falsa tradición, sobre el predio del cual se segregará la zona de terreno requerida, quienes adquirieron su derecho sobre el predio denominado "La Linda", así, **RAFAEL OSORIO VAHOS** adquirió el derecho real de dominio sobre el mencionado predio por Compraventa efectuada a **LUIS MARIN GARCIA**, mediante Escritura Pública N° 248 del 07-11-1947, otorgada en la Notaría Unica de Segovia, debidamente registrada en la anotación No. 1, del folio de matrícula inmobiliaria No. 027 -5396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

Autopista Río Magdalena S.A.S
Oficina principal, Carrera 17 No 93 09 Of. 703 704, Bogotá
Oficina Puerto Berrio, Calle 51 No. 2 07 Segundo piso, Puerto Berrio (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6 20, Puerto Berrio (Antioquia)
NII: 900 788 548 0

5/6

Bogotá

Puerto Berrio (Antioquia)

Por su parte **LUCRECIA DEL CONSUELO OSORIO DE TRUJILLO**, adquirió su derecho en falsa tradición sobre el predio, por COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES FALSA TRADICION efectuada a **IVAN GUILLERMO RAMIREZ GOMEZ**, mediante Escritura Pública 251 del 18 de diciembre de 1985 Notaria Unica de Segovia, debidamente registrada en la anotación No. 3, del folio de matrícula inmobiliaria No. 027 -5396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial" y Ley 9ª de 1989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación", la Ley de Infraestructura 1682 de 2013, y el Decreto 737 del 1 de Abril de 2.014.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha predial, del plano predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la **SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S**, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Puerto Berrio, Antioquia; Teléfono 8326779, e-mail yesid.munetones@autopistamagdalena.com.co, oscar.duenas@autopistamagdalena.com.co donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



JOAQUIN GAGO DE PEDRO

Representante Legal

AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

Anexo: Copia de la ficha y plano predial
Copia del Avalúo Comercial Corporativo
Copia de las normas relativas a la enajenación voluntaria.
Copia del Certificado de Uso de Suelo expedido por la Oficina de Planeación Municipal de Vegachi

C.C.: Carpeta Predio.

Elaboró: RM

Revisó: ODB

Aprobó: CCGA

Autopista Río Magdalena, S.A.S

Oficina principal, Carrera 17 No 93 09 Of. 703 704 Bogotá

Oficina Puerto Berrio, Calle 51 No. 2-07 Segundo piso. Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6-20, Puerto Berrio (Antioquia)

NIT. 900 788 548 0

6/6



**Autopista
Río Magdalena**



Con el fin de notificar personalmente el anterior Alcance a la oferta de compra, se citó a RAFAEL OSORIO VAHOS y LUCRECIA DEL CONSUELO OSORIO DE TRUJILLO, mediante oficio número 20186100020911 del 19 de septiembre de 2018, enviado por correo certificado de los servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 mediante Guía número RB759153990CO de fecha 05 de octubre de 2018, expedido por la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., para que se hicieran presentes dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de dicha citación en las Oficinas de predios de la SOCIEDAD AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA S.A.S., en la Oficina de atención al usuario, ubicada en la calle 47A No 6-20, Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia; sin que a la fecha se hayan hecho presente los señores RAFAEL OSORIO VAHOS y LUCRECIA DEL CONSUELO OSORIO DE TRUJILLO, para la notificación, la cual se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal

Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío

Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario

Calle 47* No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



Mintransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura

**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186100020911
19-09-2018

RAFAEL OSORIO VAHOS /
TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO
LUCRECIA DEL CONSUELO OSORIO DE TRUJILLO /
PROPIETARIA DE DERECHO INCOMPLETO
PREDIO LA LINDA /
VEREDA REMEDIOS /
REMEDIOS-ANTIOQUIA /



REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de Diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

ASUNTO: Oficio citación para notificación del oficio por el cual se presenta ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA contenida en oficio No 20176000020001 del 25 de octubre de 2017 y se dispone la adquisición sobre una franja de terreno que se segregará de un predio denominado La Linda, vereda Remedios del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF1-CN5CN-03}.

Respetados Señores:

Conforme a los Artículos 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlos para que se presenten, personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente comunicación en la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo; municipio de Puerto Berrio Teléfono 8326779, donde serán atendidos por funcionarios del área de gestión predial con el fin de notificarlos, del oficio 20186100020901 de fecha 19 de septiembre de

Autopista Río Magdalena S.A.S
Oficina principal, Carrera 17 No 93 09 Of 703 704 Bogotá
Oficina Puerto Berrio, Calle 51 No. 2 07 Segundo piso, Puerto Berrio (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No. 6 20, Puerto Berrio (Antioquia)
NIT: 900 788 546-0

Tatiana Maria Osorio U
39172796

172 C13196241334



Autopista Río Magdalena



Autopista Río Magdalena



2018, por medio del cual la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S, les formula Alcance a la oferta formal de compra como se indicó en el asunto, sobre una franja de terreno que se segregará de un predio denominado La Lipda, Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 6042002000000400017000000000 y matrícula inmobiliaria número 027-5396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF1-CNSCN-031.

Si no se le pudiere notificar personalmente, se procederá a efectuar la notificación por aviso conforme al artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, considerándose surtida al finalizar el día siguiente a la entrega o en su defecto al retiro del Aviso allí mencionado.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

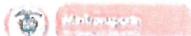
Cordialmente,

JOAQUÍN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S

C.C.: Carpeta Predio.
Elaboró: RM
Revisó: ODB
Aprobó: ODB

Autopista Río Magdalena S.A.S
Oficina principal, Carrera 17 No 93 09 Of 703 704 Bogotá
Oficina Puerto Berrío, Calle 51 No 2 07 Segundo piso, Puerto Berrío (Antioquia)
Oficina Atención al Usuario, Calle 3 No 6 20, Puerto Berrío (Antioquia)
MIT: 900 788 548 0

2/2



Bogotá

Puerto Berrío (Antioquia)

Puerto Berrío (Antioquia)

10/11

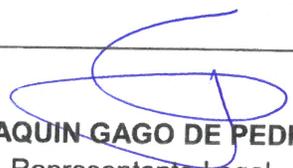


El presente AVISO de conformidad con los presupuestos legales establecidos en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo-ley 1437 de 2011-, se fija por el termino de (5) días, ADVIRTIENDO que, por disposición legal, esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del término de publicación.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente del Alcance a la Oferta Formal de Compra, se fija este AVISO en la entrada a la ubicación del inmueble objeto de adquisición, franja de terreno que se segregara de un predio denominado LA LINDA, ubicado en la vereda Remedios, Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la calle 47 A No 6-20 Puerto Berrio, Antioquia, en la página Web www.autopistamagdalenacom.co, en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co; en el palacio Municipal de Puerto Berrio-Antioquia, ubicado en la carrera 5 No 6-10 Palacio Municipal, así como también en el palacio Municipal de Remedios ubicado en la calle 10 No 9-62.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS mencionadas,

EL _____ A LAS 7:00 A.M.


JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal

SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

DESFIJADO EL _____ A LAS 6:00 P.M

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
Delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-
704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo
piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47* No. 6-20
Puerto Berrio (Antioquia)

